

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, cuatro (4) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Proceso: INTERDICCIÓN JUDICIAL POR DEMENCIA ABSOLUTA
Radicación No. 20 001 31 10 001 **2018- 00221** 00
Solicitante: ESPERANZA CASTILLEJO ARIZA
Presunto discapaz: ENRIQUE CARLOS BECERRA CASTILLEJO

De conformidad con lo preceptuado en el numeral 5º del artículo 586 del C. G. del P., APRUÉBESE en todas sus partes el inventario presentado por el auxiliar de la justicia designado en el presente asunto.

El despacho se ABSTIENE de fijar garantía para posesionar a la señora ESPERANZA CASTILLEJO ARIZA como curadora de ENRIQUE CARLOS BECERRA CASTILLEJO por cuanto la misma se encuentra dentro de los casos establecido en el artículo 84 de la Ley 1306 de 2009 exceptuados de otorgar caución.

En este orden de ideas, se dará debida posesión a la curadora quien se comprometerá a cumplir fielmente con sus deberes tal como lo indica la norma en cita.

Señálese el día once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019) a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) como fecha y hora para tomar posesión a la curadora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

CDN

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No. _____ de fecha
_____ se notifica a las partes
el presente auto, conforme al Art. 295 del
C.G.P.

SERGIO CAMPO RAMOS
Secretario